

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es complementario del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM. Es aplicable en todos aquellos lugares del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Química, en donde se realice trabajo experimental, sea de docencia o de investigación; estos sitios, para efectos del presente Reglamento, serán denominados Laboratorios. Se considerarán también como áreas de laboratorio aquellos anexos donde se lleven a cabo experimentos. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. Todas las actividades que se realicen en los Laboratorios deberán estar supervisadas por un responsable. Los responsables por grupo son los profesores del área de Química Orgánica que se encuentren realizando trabajo experimental en el que participen alumnos de Licenciatura y Posgrado.

ARTÍCULO 3. Al realizar actividades experimentales, es importante observar las indicaciones siguientes:

Nunca deberá estar una persona sola en los Laboratorios. En el caso de los alumnos de licenciatura tendrán siempre que estar acompañados por un profesor. En el caso de alumnos de Posgrado, deberán estar acompañados por un profesor, o por otro estudiante de Posgrado

No está permitido el uso de lentes de contacto, ni de audífonos.

El cabello largo se llevará recogido.

Usar calzado cerrado, no es recomendable usar zapato abierto tipo sandalia o zapatilla.

Contar con una toalla o lienzo de algodón.

ARTÍCULO 4. El equipo de protección personal que será usado por laboratoristas, alumnos y profesores en los Laboratorios será:

1. Bata de algodón 100%.
2. Lentes de seguridad (durante el tiempo que permanezca en el laboratorio). En caso de lentes graduados, deberán ser de vidrio endurecido e inastillable, o de policarbonato.
3. Guantes cuando así lo indique el responsable de la actividad y durante el tiempo que dure el experimento.

ARTÍCULO 5. No se admitirán visitas que a los Laboratorios sin previa autorización del responsable del mismo.

ARTÍCULO 6. En caso de que un extintor sea utilizado, éste deberá ser removido de su lugar hasta que sea revisado, y recargado en caso de que sea necesario. El responsable del área solicitará la recarga o reemplazo, a la brevedad posible para que se cumpla con lo establecido en los artículos 3 y 16 del Reglamento de Higiene y Seguridad para Laboratorios de la Facultad de Química.

ARTÍCULO 7. El presente Reglamento será dado a conocer por el profesor responsable a los alumnos de Licenciatura al inicio del semestre lectivo y a los alumnos que desarrollen trabajo experimental de investigación antes de iniciar su proyecto. En ambos casos se recabará la firma de enterado.

El presente Reglamento deberá estar en un lugar visible en los Laboratorios, al igual que el Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.